



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO GENERAL 01/2020

ACUERDO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE DETERMINA LOS LINEAMIENTOS PARA ESTABLECER MEDIDAS PREVENTIVAS CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES, MANTENIENDO LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y PÚBLICO EN GENERAL, ANTE LA AMENAZA QUE SUPONE EL CORONAVIRUS (COVID-19).

ANTECEDENTES

Que de conformidad con la información oficial de que se dispone, en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de un nuevo tipo de *Coronavirus*, que causa la enfermedad por COVID-19, misma que se ha expandido y consecuentemente está afectando al mundo, toda vez que se han identificado casos en 37 países distribuidos en las regiones de las Américas, Asia Sudoriental, Pacífico Occidental, Europa, Mediterráneo Oriental y África, entre los que se encuentra México, reportándose en global un total de 81,109 casos confirmados y 2,762 defunciones.

Que la COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

Que a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la COVID-19.

Asimismo el Poder Judicial de la Federación, a través de sendos juicios de amparo ha establecido que ante la emergencia de salud pública por la pandemia generada por la COVID-19, presentada recientemente en México, implica que las diferentes instituciones públicas deben tomar las medidas preventivas, ya que el virus se manifiesta a través de enfermedades respiratorias agudas de tipo contagioso, y se estima existe peligro en la demora, al no emitirse medidas y acciones sanitarias de contención, para evitar el contagio del COVID-19, afectándose el derecho a la salud y a la postre el derecho a la vida de las personas, dicho criterio ha sido sustentado en los siguientes amparos: 1) Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca, con número de expediente 290/2020. 2) Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, con número de expediente 282/2020.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3°, Base IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Tribunal Electoral del Estado es el organismo de control constitucional local, **AUTÓNOMO E INDEPENDIENTE**, de carácter permanente, encargado de garantizar que los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente a los principios de constitucionalidad, legalidad y definitividad.-----

II. El artículo 325, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, establece que este Tribunal funcionará en forma permanente de acuerdo a la competencia que la legislación electoral le otorga; asimismo el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado en su artículo 7 fracción XXXII, permite complementar el mismo a través de acuerdos del Pleno que lo clarifiquen en caso de lagunas o antinomias.-----

III. Que los artículos 327, 338 fracciones I, 339 fracciones I, IV, VIII, XVI, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, artículos 1, 3, 7 fracciones I, XIX, XXII, XXVI, XXXI, 8, 10 fracciones I, III, IX, XIII, XIV, XVIII, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, en los que se establece que la magistrada y los magistrados tiene atribuciones, entre otras, para vigilar que se adopten y cumplan las medidas necesarias para coordinar las funciones jurisdiccionales y administrativas; para vigilar que se cumplan las medidas adoptadas para el buen servicio y disciplina en las oficinas del Tribunal y tomar cualquier medida urgente y necesaria para ello, así como dictar, en el ámbito de su competencia, en los casos en que las condiciones así lo ameriten, los acuerdos necesarios para el correcto funcionamiento del Tribunal.-----

IV. De conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de la salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 Constitucional.-----

V. Que la Ley General de Salud es de observancia obligatoria en toda la República cuyas disposiciones son de orden público e interés general.----

VI. De conformidad con el artículo 2 de la Ley General de Salud, algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son las siguientes:-----

- El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.-----
- La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.-----

VII. La Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Puebla, establece en los artículos 13, 15 fracción II, 39 fracción III, 74 y 75 como obligaciones de los titulares de los poderes de la unión cumplir con todos los servicios de higiene y de prevención de accidentes a que están



obligados los patrones en general.-----

De conformidad con lo antes expuesto y ante las determinaciones tomadas por diversas autoridades federales, estatales con el objeto de mitigar la propagación del virus; y prevenir efectos en la salud de los trabajadores de este organismo jurisdiccional, representantes de partidos políticos, personal prestadores de servicios externos permanentes (vigilancia y limpieza) y visitantes que ingresan al Tribunal, éste va a tomar las acciones para prevenir y en su caso, minimizar los riesgos del contagio del virus COVID-19. Por lo que podrá proveer un conjunto de directrices e información para la implementación de procedimientos de salud preventivos a aplicar.-----

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 338, fracción VIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en relación con el diverso 7, fracción XIX del Reglamento Interior del propio Tribunal, el Pleno emite el siguiente:-----

ACUERDO GENERAL

PRIMERO. El Tribunal Electoral del Estado de Puebla, establece medidas preventivas con la finalidad de continuar con el desarrollo de sus funciones esenciales, por lo que las actividades jurisdiccionales y administrativas se realizarán con el personal mínimo e indispensable, mediante la implementación de guardias presenciales y trabajo en casa, observando en todo momento, las medidas ordenadas por las autoridades federales y estatales, para prevenir una mayor propagación del virus COVID-19.-----

La contingencia durará hasta en tanto las autoridades federales y estatales indiquen que ha concluido el periodo de "aislamiento preventivo";-----

Asimismo, es de suma importancia que el personal jurisdiccional, en caso de presentar síntomas relacionados con el virus y que considere tener la enfermedad, deberá notificar su estado de salud al área administrativa para las prevenciones a que haya lugar.-----

SEGUNDO. Con la finalidad de contribuir a la no propagación del virus y guardar sana distancia entre las personas, se suspende cualquier actividad presencial entre las que destacan las siguientes:-----

- Se suspenden del dieciocho de marzo al treinta y uno de marzo del presente año, las sesiones públicas, salvo aquellas que por su urgencia y/o vencimiento de término tengan que celebrarse necesariamente, mismas que se realizarán con el personal administrativo y jurisdiccional mínimo indispensable y bajo las condiciones de "distanciamiento social"; adecuadas, restringiendo el acceso al público en general.-----

No obstante lo anterior, para garantizar que las partes en los medios de impugnación y la ciudadanía en general conozcan detalles de los proyectos de resolución que las Magistraturas pongan a consideración del Pleno, en su caso, el debate que se suscite y, el sentido de las sentencias, las sesiones se transmitirán en tiempo real en la cuenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla de la plataforma digital denominada "Facebook".-----

Para tal efecto, en la página de Internet institucional en los estrados electrónicos se publicarán de manera oportuna la fecha de la sesión

correspondiente y, los datos de identificación de los asuntos que habrán de tratarse. -----

Al término de las sesiones se difundirá de manera electrónica el boletín con un breve extracto de los asuntos resueltos, la votación del proyecto de resolución y el sentido de la sentencia. -----

- Se suspenden actos públicos de carácter académico, foros, congresos o convenciones públicas y cualquier otro que implique la concentración de personas en la que participe u organice el Tribunal.-----
- Se suspenden las audiencias de alegatos que soliciten las partes en los procesos jurisdiccionales; lo anterior en el entendido de que las mismas podrán presentarse por escrito ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral los argumentos que estimen pertinentes para la resolución de los medios de impugnación o en caso de ser viable y si lo estiman oportuno la y los magistrados integrantes de este organismo jurisdiccional, se podrá realizar una video conferencia, por lo que deberá realizarse una solicitud por escrito debidamente firmado y escaneado a los correos institucionales del actuario o el oficial de partes a las siguientes direcciones: actuuario.sga@teep.org.mx y oficialdepartes-sga@teep.org.mx, señalando un número telefónico para la confirmación de dicha video conferencia. -----
- Para la consulta de expedientes, las personas autorizadas deberán solicitarlo en el área de recepción del Tribunal, precisando los datos de identificación del expediente. Verificada la calidad de parte autorizada, personal jurisdiccional pondrá a su disposición el expediente para que lo revise en el área que se designe para tal efecto.-----

TERCERO. Las sesiones privadas que sean necesarias, se realizarán con el personal mínimo indispensable y bajo las condiciones de "distanciamiento social"; adecuadas.-----

CUARTO. Se establecen las medidas diarias de prevención tanto al personal que acuda a guardias presenciales como a los visitantes dentro del inmueble:-----

Una vez que los trabajadores, partes y personal de prestadores de servicios externos permanentes y/o temporales (vigilancia y limpieza), público en general, hayan ingresado a las instalaciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, éstos deberán adoptar las siguientes medidas de prevención y sanidad:-----

a) Después de realizar el registro de entrada, desinfectar o lavar las manos con agua y jabón por 20 segundos de la siguiente forma:

- Mojarse las manos con agua limpia (fría o caliente);
- Cerrar la llave y aplicar jabón;
- Frotar las manos con jabón hasta que haga espuma;
- Frotar la espuma por el dorso de las manos, entre los dedos y debajo de las uñas;
- Enjuagarse las manos con agua corriente limpia;
- Secarlas con una toalla limpia o al aire;
- Si no puede usar agua y jabón, use un desinfectante de manos que contenga mínimo 70% de alcohol (lo indica la etiqueta del producto);
- Los desinfectantes **NO** equivalen a lavarse las manos;



- Se recomienda lavarse las manos especialmente después de: sonarse la nariz, toser o estornudar, después de ir al baño, antes de comer o preparar comida, después de contacto con animales o mascotas, antes y después de asistir a una persona que necesita cuidados(niños, adultos mayores)
- b) **Evitar en todo momento el saludo con cualquier tipo de contacto físico.**
- c) Limpiar su escritorio y equipos de trabajo se sugiere el uso de: gel antibacterial al 70%, soluciones de cloro, toallas húmedas desinfectantes, aerosol desinfectante, aplicar lo anterior con toallas de papel desechable.
- d) Al toser o estornudar se deberá cubrir con la cara interna del codo, o con un pañuelo desechable
- e) Evitar el uso de los objetos de otros compañeros.-----

QUINTO. Los medios de impugnación que ya se encuentren en instrucción de este organismo jurisdiccional y cuyas partes hayan señalado correo electrónico o números telefónicos, serán utilizados para poder realizar las notificaciones correspondientes y las demás notificaciones se harán mediante los estrados electrónicos mismos que se encuentran en la página web www.teep.gob.mx.-----

SEXTO. Para el personal que deba asistir a las instalaciones del tribunal se aplicaran las siguientes disposiciones:-----

- a) El desarrollo de las sesiones de los Comités internos, se realizarán a través de reuniones virtuales (videoconferencia); las manifestaciones y votos correspondientes deberán ser remitidos al secretario de la comisión o comité de que se trate a través de correo electrónico para la debida constancia y elaboración del acta correspondiente.-----
- b) La implementación de las guardias presenciales serán definidas por los titulares de las diferentes áreas jurisdiccionales y administrativas que conforman el Tribunal.-----
- c) Se exceptuarán de las guardias presenciales a todas las personas que formen parte de los grupos de riesgo siguientes:-----
 1. Mayores de 60 años.
 2. Hipertensión arterial.
 3. Diabetes.
 4. Enfermedades cardiovasculares.
 5. Enfermedades pulmonares crónicas.
 6. Cáncer.
 7. Inmunodeficiencias.
 8. Embarazo.

Los servidores públicos no convocados a guardia presencial deberán mantener comunicación permanente con sus superiores a través de medios electrónicos, para la realización de sus funciones que le encomiende el titular del área jurisdiccional o administrativa.-----

SÉPTIMO. Se hace del conocimiento a todos los promoventes de los expedientes en substanciación que no hayan señalado correo electrónico o número telefónico, que si lo desean pueden señalar una dirección electrónica, para que por ese conducto se les puedan realizar las

notificaciones, dicho señalamiento lo harán por escrito debidamente firmado y escaneado, el cual deberá ser enviado a la brevedad posible a los correos institucionales del actuario o el oficial de partes a las siguientes direcciones: actuario.sga@teep.org.mx y oficialdepartes-sga@teep.org.mx, para elaborar la base de datos respectiva.-----

OCTAVO.- Se INSTRUYE AL 'TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, emitir un comunicado en la página electrónica de este organismo jurisdiccional, a través del cual se haga del conocimiento público las determinaciones aprobadas en el presente acuerdo general 001/2020.-----

NOVENO. Cuestiones no previstas. El Pleno resolverá cualquier caso no previsto relacionada con la aplicación de los presentes lineamientos. -----

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos fueron aprobados en sesión privada de diecisiete de marzo de dos mil veinte y entrará en vigor a partir de su publicación en los estrados del Tribunal Electoral del Estado.-----

SEGUNDO. Publíquese los presentes lineamientos en los estrados físicos y electrónicos, así como en la página de internet de este Tribunal, para su difusión.-----

TERCERO. – Las medidas establecidas en este acuerdo inician con la publicación del mismo y permanecerán vigentes hasta en tanto se emitan otras disposiciones por las autoridades de salud, o el Pleno de este Tribunal Electoral.-----

Así lo acordaron por **UNANIMIDAD** de votos la Magistrada y los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe. **CONSTE.**

MAGISTRADO PRESIDENTE

JESÚS GERARDO SARAIVA RIVERA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

MAGISTRADO

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ
PERDOMO

MAGISTRADA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL
SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY

El que suscribe Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 341 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado y en el artículo 14 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

CERTIFICO

Que la firma de la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez y el Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, así como la del suscrito, forman parte integrante del Acuerdo General 01/2020 en un total de siete fojas en original, incluyendo la presente.

CONSTE.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY